

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 028-2016-00703-00

AUTO 2 No. 0077

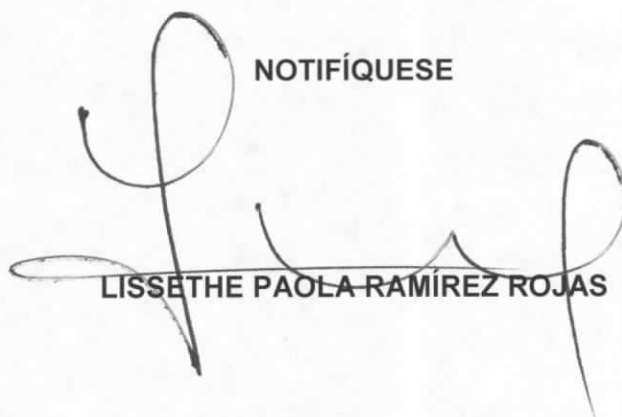
En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

56
↓

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2012-00381-00

AUTO 2 No. 0075

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C...

42
/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 027-2016-00495-00

AUTO 2 No. 0084

En atención al poder allegada por la demandante GLORIA HORTENSIA GALLEGO MENESES y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido por la señora GLORIA HORTENSIA GALLEGO MENESES al abogado OMAR DE J. VELANDIA y a la apoderada sustituta LADY JAZMIN MONTAÑO PATIÑO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.67.041.600 y T.P. No.333427 del CSJ para actuar como apoderada de la señora GLORIA HORTENSIA GALLEGO MENESES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 031-2014-00852-00

AUTO 2 No. 0083

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la abogada de la parte demandante, encuentra el despacho que resulta improcedente acceder favorablemente a su petitem, como quiera que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR¹ es una entidad independiente a la Policía Nacional.

Así las cosas, deberá la profesional ajustar su solicitud conforme a las normas aplicables al caso en marras a fin de que la medida cautelar tenga los efectos pretendidos,

Colorario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

NEGAR la solicitud allegada por la abogada de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 23 Enero de 2020

SECRETARÍA

¹ Decreto 1512 de 2000 artículo 7 numeral 3 literal b.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 017-2017-00688-00

AUTO 2 No. 0067

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 23 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 025-2010-00942-00
AUTO 2 No. 0085

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Soto, Cali

49
6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 012-2015-01090-00
AUTO 2 No. 0074

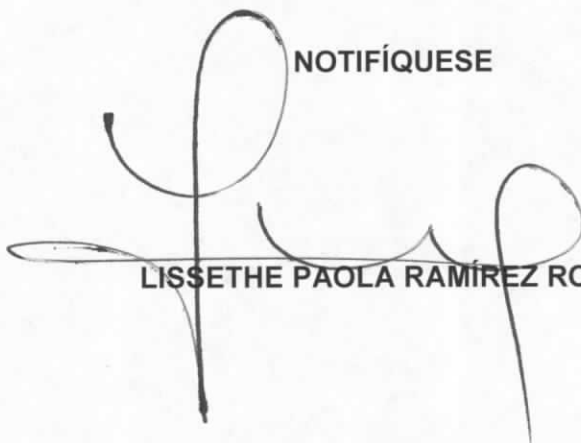
En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siles (Cm)

63
7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 008-2018-00632-00
AUTO 2 No. 0073

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

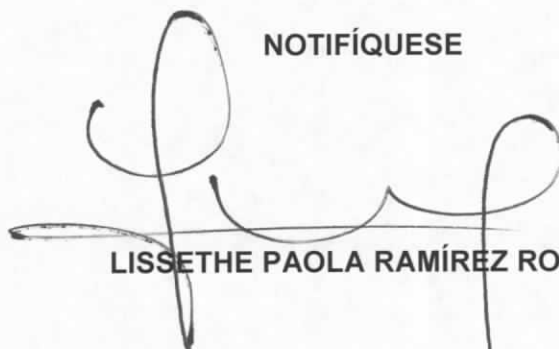
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste, la certificación expedida por INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, en la cual se comunica que si surtió la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ballesteros

25
8

51
9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 006-2014-00789-00

AUTO 2 No. 0082

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 031-2016-00583-00

AUTO 2 No. 0070

El señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en su calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. SCOTIABANL COLPATRIA S.A quien actúa como demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S., documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente:

"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las entidades mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTES del Título y nuevo demandante a la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo S.
Secretario

728
60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 031-2016-00583-00

AUTO 2 No. 0071

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2010-00608-00

AUTO 2 No. 0064

En atención al oficio No.007 allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

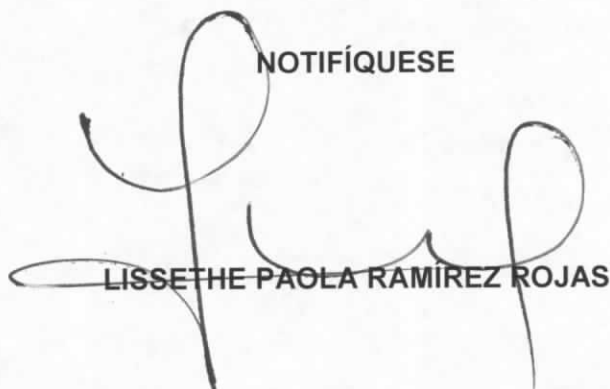
DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto en sentencia dentro de la acción constitucional adelantada por el aquí demandado en contra de este recinto judicial.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo del presente proceso por no encontrar actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

273
12

197
13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 021-2013-00729-00
AUTO 2 No. 0081

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 024-2016-00724-00

AUTO 2 No. 0076

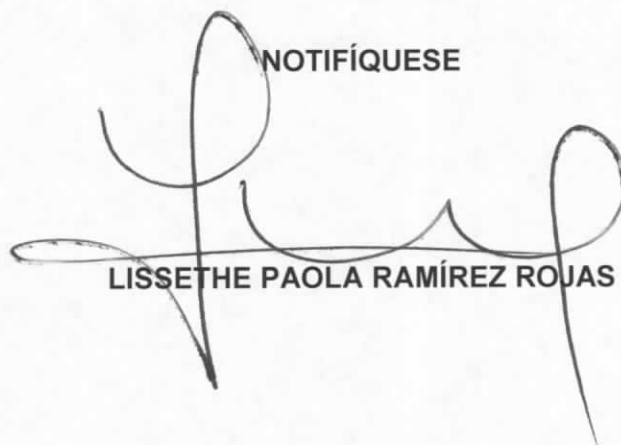
En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra
Secretaría

117
14

39
15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 012-2018-0054-00
AUTO 2 No. 0087

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cartera Ejecución Sent. Civ.
Secretaría

137
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 024-2010-00809-00
AUTO 2 No. 0086

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Sarmiento

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 007-2017-00683-00

AUTO 2 No. 0068

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

SEGUNDO: REQUIERASE a la representante legal del parqueadero **CALIPARKING MULTISER** para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva allegar a este recinto judicial la copia del inventario y del acta de decomiso del vehículo con placas FON40D, toda vez que el mismo no obra dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 23 Enero de 2020

SECRETARÍA

Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69
18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 006-2016-00826-00
AUTO 2 No. 0078

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali - Secretario del Cano

74
19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 029-2018-00771-00
AUTO 2 No. 0072

En atención a los escritos allegados por el representante legal CALIPARKING MULTISER y la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que obren y consten dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **009** hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 033-2017-00421-00
AUTO 2 No. 0080

En atención al escrito allegado por el representante legal CALIPARKING MULTISER y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes.

SEGUNDO: REQUIERASE a la representante legal del parqueadero **CALIPARKING MULTISER** para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva allegar a este recinto judicial la copia del inventario y del acta de decomiso del vehículo con placas JFT346, toda vez que el mismo no obra dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 027-2016-00495-00

AUTO 2 No. 0060

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la señora GLORIA HORTENSIA GALLEGUO MENESES y GIOVANNY ARDILA en contra HAROLD ARIAS GARCES, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO HSBC susceptibles de embargo, que figuren a nombre del demandado HAROLD ARIAS GARCES identificado con C.C No. 94.374.420, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$67.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la reproducción del despacho comisorio No.05-093 a favor de la parte demandante.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la representante leal del parqueadero CALIPARKING MULTISER para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **23 Enero de 2020**

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 020-2009-00546-00

AUTO 2 No. 0069

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la adjudicataria, mediante el cual informa que a la fecha no ha sido posible la entrega del inmueble por parte del aquí demandado, por lo que esta Juzgadora conforme a derecho comisionara para la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado en diligencia de remate, en los términos de los artículos 37 a 40 y 456 del Código General del Proceso, y lo comunicado mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se accederá a ello, recordándole que "no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259¹ del C.C.

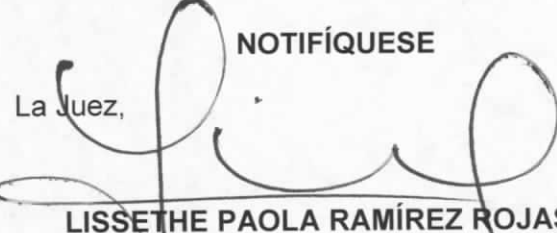
Para lo cual, se comisionara teniendo en cuenta el decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones", para que lleve a cabo la diligencia de entrega, como corresponde,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-636947 de propiedad de la señora **MARIA MERCEDES MARTINEZ NIETO** identificada con cedula de ciudadanía No.52.767.458, a quien se le adjudicó el aludido bien mediante diligencia de remate celebrada el 11 de junio de 2019 y aprobada mediante auto No.S1-1688 de fecha 01 de agosto de 2019 por este Estrado Judicial.

SEGUNDO: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para SUBCOMISIONAR a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión aquí ordenada.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

¹ Art 456 del Código General del Proceso

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.009 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: **23 Enero de 2020**
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretario